

RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL MONTE PRIVADO LOS CARNEROS SEGÚN SENTENCIA DE 28 DE OCTUBRE DE 2008, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN SEVILLA, EN EL RECURSO N.º 86/07-2 1ª". N.º DE EXPEDIENTE: 2017/00026/M/00

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES**PRIMERO**

Conforme con lo establecido en el fallo de la Sentencia de 28 de octubre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso n.º 86/07-S 1ª y por los motivos que en la misma se expresan, se reconoce el derecho de la entidad LAS CONTIENDAS S.L. a celebrar el convenio de colaboración para la restauración de fincas afectadas por incendios forestales con la Consejería competente en materia de Medio Ambiente respecto de la de finca "Los Carneros" y respecto a la porción de finca no afectada por el derecho de tanteo ejercido por la Junta de Andalucía.

Con fecha 28 de junio de 2016 se firmó convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Las Contiendas S.L. para la restauración de las fincas afectadas por incendio forestales.

La cláusula segunda del citado Convenio establece que:

1.- Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la redacción del Plan de Restauración con el contenido mínimo establecido en los artículos 51.2 de la ley 5/1999, de 29 de junio y 38 del Decreto 247/01, de 13 de noviembre.

2.- Elaborado el Plan, se le dará traslado al titular para que en el plazo de diez días, presente las alegaciones al mismo que estime oportunas.

3.- Transcurrido el plazo anterior, analizadas las alegaciones presentadas y siempre que exista acuerdo sobre el contenido del mismo, se procederá a la aprobación del Plan de Restauración por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio.

4.-La ejecución del plan corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio.

Atiendo a lo establecido anteriormente la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio elaboró el Plan de Restauración cuyo contenido figura en un documento técnico denominado "Proyecto de Restauración del monte privado los carneros según sentencia de 28 de octubre de 2008, dictada por la sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA en Sevilla, en el recurso n.º 86/07-2 1ª".

Dicho documento fue remitido al titular para que para que formulará las alegaciones oportunas con fecha 3/11/2016, habiendo mostrado su conformidad con fecha el día 15 de noviembre de 2016. En virtud de lo anterior se procede a la aprobación del Plan y simultáneamente al inicio de los trámites para la ejecución del mismo.

SEGUNDO

Se propone que su ejecución se realice mediante Encomienda de Gestión a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Entidad Encomendada), como medio propio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para satisfacer así las exigencias descritas en el presente documento, con la solvencia y sujeción a Derecho que se requiere y por la razones que se exponen a continuación:

- a) Insuficiencia de medios de la Consejería de Ambiente y Ordenación del Territorio: efectivamente la Consejería no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para la ejecución de las obras proyectadas.
- b) Experiencia previa: AMAYA ha realizado la practica totalidad de las obras de restauración de incendios en Andalucía en el último decenio, por lo que este aspecto queda garantizado.
- c) Urgencia: es necesario actuar con prontitud una vez que se ha firmado el convenio con el particular y este ha aceptado el proyecto de restauración de forma que se pueda dar cumplimiento a los establecido en la sentencia.
- d) Especificidad de las tareas: se trata de una intervención muy específica donde se requiere mano de obra especializada en cortas y tratamiento de la madera quemada. Además, en este caso se requiere una intervención absolutamente ajustada al proyecto de obra en aras de un cumplimiento estricto de la sentencia judicial reseñada en el punto anterior.
- e) Idoneidad para su desarrollo: se considera imprescindible contar con el medio propio de la Administración en este tipo de tareas de restauración porque se persigue de esta forma evitar la contratación de empresas que puedan obtener un beneficio directo vinculado con la catástrofe natural que supone un incendio forestal. Se pretende evitar además el efecto "perverso" que pueda vincular un incendio forestal con la generación de empleo directo consecuencia de la catástrofe.
- f) Porcentaje máximo de subcontratación: 50%. Además, para los contratos que AMAYA deba celebrar con terceros deberá someterse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público

Estas obras se realizarán, por tanto, bajo la modalidad de Encomienda a Empresa Pública estando regulada, entre otras normas, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ésta tiene asignadas entre otras las competencias relativas la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada. La prevención y la lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales.

CUARTO

Entre las funciones de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, a tenor del artículo 4.3.b) del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en materia de gestión del medio natural, la realización de todo tipo de actividades empresariales relacionadas con dicha materia y, en general, el auxilio técnico en la planificación y ejecución de las competencias de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente sobre dichas materias.

QUINTO

Por su parte, según el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías y sus Agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía.

SEXTO

Conforme a lo establecido en el artículo 31.e de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, la actividad de las agencias públicas empresariales puede financiarse mediante la ejecución de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vista la propuesta favorable del Servicio de Restauración del Medio natural y en base los antecedentes y fundamentos legales anteriores,

HE RESUELTO

APROBAR la Encomienda de Gestión a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Entidad Encomendada) para la ejecución del proyecto de obra denominado **“PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL MONTE PRIVADO LOS CARNEROS SEGÚN SENTENCIA DE 28 DE OCTUBRE DE 2008, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A EN SEVILLA, EN EL RECURSO N.º 86/07-2 1ª”**, con las estipulaciones que a continuación se detallan:

1º.- Objeto de la encomienda.

El objeto de la presente encomienda es la ejecución de los trabajos de restauración de la cubierta vegetal previstos en el proyecto de obra “RESTAURACIÓN DEL MONTE PRIVADO LOS CARNEROS”.

2º.- Importe de la encomienda y detalle presupuestario:

El **importe máximo de la encomienda** asciende a **78.843,77 euros** y se desglosa como sigue:

CONCEPTO		IMPORTE (€)
MEDIO PROPIO		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	(A)	68.261,56
IVA (SOBRE MATERIALES Y EQUIPOS)	(B)= 21% sobre parte de (A)	6.827,74
PEM + IVA	(A)+(B)	73.283,14
MEDIOS AJENOS		
SEGURIDAD Y SALUD	(C)	1.806,16
SUBTOTAL	(A)+(B)+(C)	75.089,30
GASTOS GENERALES	(D)= 5% sobre (A)+(B)+(C)	3.754,47
TOTAL	(A)+(B)+(C)+(D)	78.843,77

El detalle presupuestario es el siguiente:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	IMPORTE (€)
2017	2000030000 G/44E/68700/00 01	201700052	16.425,79
2018	2000030000 G/44E/68700/00 01	201700052	39.421,88
2019	2000030000 G/44E/68700/00 01	201700052	22.996,10

En ningún caso podrá superarse el importe máximo de la actuación, incluso como resultado de la medición final.

3º.- Forma y condiciones de realización de los trabajos: Los aspectos concretos relacionados con las actuaciones a proyectar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, así como los compromisos y obligaciones que debe asumir la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se desarrollarán conforme a lo especificado en el proyecto de obra adjunto a la presente encomienda de gestión.

4º.- El plazo de ejecución máximo de la encomienda será de 24 meses. No obstante lo anterior, si por razones de organización de la obra pudiese ejecutarse en un plazo menor, el plazo de finalización de la misma se vería automáticamente reducido al mismo.

5º.- Se designa **Directora de la Obra** a:

- Nombre y apellidos: Ana Warleta González.
- DNI: 05.413.645-C.
- Titulación: Ingeniera de Montes.
- Puesto: Jefa de Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.

6º.- **Certificaciones.** Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales firmadas por la Directora de la obra. La certificación será aprobada por el titular del Servicio de Restauración del Medio Natural de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

7º.- **Tarifa de aplicación.** Las actuaciones serán ejecutadas con medios propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y quedan sometidas al **régimen de tarifas**, siendo de aplicación la Orden de 12 de febrero de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por dicha Agencia, que se han utilizado en la elaboración del presupuesto de la encomienda.

No obstante lo anterior para el abono de todas y cada una de las unidades de obra que integran el Capítulo de Seguridad y Salud se procederá a su justificación mediante la/s factura/s que acrediten el pago de la Agencia al tercero/s y que deberán ser debidamente conformadas por este Centro Directivo.

8º.- **Finalización de los trabajos:** La Directora de los trabajos queda habilitada para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes. Esta finalización podrá suceder antes del plazo estipulado en la cláusula 4 si los trabajos avanzan a un ritmo mejor del programado inicialmente. Una vez finalizados los trabajos por cumplimiento del plazo o bien por la finalización de los trabajos proyectados, la Directora de la obra solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la misma, la recepción de los trabajos.

Sevilla, a 16 de marzo de 2017
EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Madrid Rojo.



